



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

254-1243

22 NOV 2012

PROYECTO ORDENANZA

DESCRIPCION SINTETICA: REGIMEN DE LICENCIA MATERNIDAD O ADOPCION UNIFICADO PERSONAL POLITICO MUNICIPAL

ANTECEDENTES:

Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

Ley Provincial N° 4542: Régimen de Licencia por maternidad o adopción unificado

Ordenanza N° 2143-CM-2011: Adherir Ley Provincial 4542

Ordenanza 137-C-88: Estatuto del Empleado Municipal

FUNDAMENTOS:

La Convención sobre los derechos del niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dispone en su artículo 24 que los Estados Partes deberán asegurar atención sanitaria prenatal y posnatal apropiada a las madres; asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños así como las ventajas de la lactancia materna.

Por Ordenanza N° 2143-CM-2011 el Municipio se adhirió a la Ley Provincial N° 4542 (Régimen de licencia por maternidad o adopción unificado), que dispone que, para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial, la licencia por maternidad será de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo iniciarse con una antelación no mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto.

La citada Ordenanza N° 2143-CM-2011 derogó los artículos 86 a 90 del Capítulo XXII de la Ordenanza 137-C-88, reemplazándolos por el texto de la Ley 4542.

La legislación laboral argentina protege expresamente a las trabajadoras en estado de embarazo. Este resguardo tiene su origen en la Constitución Nacional que en su artículo 14 bis establece el derecho a la seguridad social, comprensivo de diferentes derechos para los trabajadores, entre los que se encuentra la protección de la maternidad.

Por tratarse de un derecho amparado constitucionalmente, es preciso su reconocimiento al personal integrante de la planta política municipal, que no está comprendido en la Ordenanza N°

137-C-88.

AUTOR: Intendente Municipal, Cdor. Omar Goye

COLABORADORES: Secretaria de la Función Pública y Control de Gestión, Sra. Nora Ceballos; Asesoría Letrada, Dr. Rodrigo Cano, Dra. Silvia P.Barbero

El Proyecto Original Nro. , con las modificaciones introducidas fue aprobado en la sesión del día de 2012, según consta en el Acta Nro. . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el art. 38 de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA

Art. 1) APLICAR al personal integrante de la Planta Política municipal, el régimen previsto por la Ordenanza N° 2143-CM-2011, de adhesión a la Ley Provincial N° 4542.

Art.2) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y será de aplicación para el personal integrante de la Planta Política municipal, que se encuentre usufructuando licencias por maternidad, nacimiento, lactancia y adopción, al momento de su entrada en vigencia.

Art.3) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

OSCAR E. BORONCHI
Secretario Público
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche